PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1283 | BUENOS AIRES, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1897 — Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución reconociendo un crédito á favor de don Juan B. Schiaffino

Expediente núm. 3338, letra S, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer á favor de don Juan B. Schiaffino el crédito cuyo cobro gestiona en el presente expediente, importe de los artículos suministrados á los vigilantes que permanecieron acuartelados durante los sucesos de 1890.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando administrador de rentas de la aduana del Uruguay

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Encontrándose vacante el puesto de administrador de rentas de la aduana del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase administrador de la aduana del Uruguay, á don José M. Barreiro.

Art 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Junta de administración del Crédito público y la Compañía sud-americana de billetes de Banco, para la impresión de los títulos á que se refiere la ley número 3490.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1897.

Al señor Ministro de Hacienda, doctor don Wenceslao Escalante.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto superior de fecha 18 de Octubre próximo pasado, autorizando á la Junta del Crédito público para contratar el grabado é impresión de los títulos creados por ley número 3490, de 7 de Agosto de 1897, remito á V. E. un duplicado del convenio celebrado entre el suscripto, debidamente facultado al efecto por la Junta, y el señor gerente de la Compañía sud-americana de billetes de Banco.

Tan luego como empiecen á entregarse los títulos contratados lo pondré en conocimiento de V. E. á los fines que hubiere lugar.

Sin otro motivo, me es grato reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideración distinguida.—*E. Colombres.*—P. A., *Julio Goyena (hijo).*

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.

En ejecución del superior decreto de 18 de Octubre de 1897 y de conformidad con lo resuelto por la Junta en sesión de fecha 27 del corriente, acta número 772; el presidente de la Junta de administración del Crédito público nacional, por una parte, y el gerente de la Compañía sud americana de billetes de Banco, por la otra, han celebrado el siguiente convenio:

1° La Compañía sud-americana se compromete á efectuar la impresión de los *cuatro millones* en títulos de la ley número 3490, de 7 de Agosto de 1897, á razón de veinte y cinco centavos cada uno en el papel señalado bajo el número 2208, y en la siguiente proporción:

Serie	A	de $ 100	 2000	títulos.
»	B	» » 200	 2500	»
»	C	» » 500	 3000	»
»	D	» » 1000	 1800	»

ó sean (9300) nueve mil trescientos títulos, los que, á (25 ctvs.) veinte y cinco centavos moneda nacional cada uno, forman la cantidad de ($ 2325 m/n) dos mil trescientos veinte y cinco pesos moneda nacional, importe total del trabajo.

2° El grabado de los títulos se hará bajo la inmediata dirección de la tesorería del Crédito público nacional, y no podrá hacerse tiraje alguno sin su previa visación.

3° La empresa contratante se compromete á empezar la entrega de los títulos, en libros talonarios de á cien cada uno, desde el 1° de Diciembre

próximo, debiendo quedar finalizada el día 15 del mismo.

4° La falta de cumplimiento á la cláusula anterior, será penada con una multa no menor de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, ni excedente de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por cada día que pase del plazo fijado, que se hará efectiva al realizarse el pago.

5° La Compañía sud-americana repondrá el sello correspondiente al importe del contrato según la escala fijada en la ley vigente.

6° Del presente convenio se hará un duplicado para remitirse al Ministerio de Hacienda á los fines del artículo 34 de la ley de contabilidad.

Dado en la capital de la República á los tres días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y siete. —*E. Colombres.*—Compañía sud-americana de billetes de Banco, *Rodolfo Laass,* director general.

—

Expte 166 C/97

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1897.

Estando autorizado el Crédito público nacional, por acuerdo de fecha 18 de Octubre último, para contratar el grabado é impresión de los títulos creados por ley número 3490, de 7 de Agosto de 1897,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proceder de la Junta de administración del Crédito público nacional.

Art. 2° Insértese en el Registro nacional y BOLETIN OFICIAL, comuníquese y pase á Contaduría general.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.—LUIS BELAUSTEGUI.

Ministerio de J., C. é I. Pública

—

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Resolución y dictamen del señor Procurador general de la Nación referente á una citación de evicción hecha al Poder Ejecutivo.

Expediente número 1874, letra J, 1897.

Con motivo de la citación de evicción hecha al Poder Ejecutivo por el juzgado en lo civil y comercial del Rosario á cargo del doctor G. Funez Garay, en los autos seguidos por los herederos de doña Jacoba Páez de Larrechea, sobre mensura de varias fracciones de tierra, y á cuya aprobación se oponen los señores Urraco, fundándose en que parte de esos terrenos ha sido enajenada á su favor por el superior gobierno de la Nación, el señor Procurador general de la Nación ha producido el siguiente dictamen, sobre el cual ha recaído la resolución que en seguida se transcribe:

«Excmo. señor:

«En diversas ocasiones he expresado á V. E. que el Poder Ejecutivo, como representante de la Nación, no puede ser citado de evicción en aquellos casos que no pueda ser legalmente demandado. Transcribo el último dictamen expedido al respecto, en la demanda instaurada ante el Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial de la provincia de Santa Fe, por don Mariano López, contra el ferrocarril Central Argentino.

«La Nación no puede ser demandada sin el consentimiento del Congreso, según se deduce de los términos del Código fundamental y de la ley sobre jurisdicción y competencia nacional. Así lo ha declarado la Suprema Corte, también, por diversas resoluciones, quedando el principio incorporado á la jurisprudencia general. Si no puede ser llevada á juicio por demanda, tampoco procedería por la citación de evicción, que es equivalente á aquélla en cuanto á los propósitos y consecuencias. Por ello he opinado en diversos casos análogos, que V. E. no podría aceptar la citación de evicción para comparecer á juicio, sin perjuicio de las responsabilidades del fisco y de su defensa en la oportunidad legal y ante la jurisdicción que proceda, con arreglo á derecho.

«Agosto 17 de 1897».

«Ignoro la resolución que de parte del Poder Ejecutivo haya recaído en aquella gestión, porque no se comunican esas resoluciones al Procurador general. Reconozco los inconvenientes que puede traer la omisión de la intervención fiscal en causas como la actual. Pero ante las prescripciones legales y la jurisprudencia que considero aplicables, pido á V. E. se sirva haber por reproducida en esta causa, el dictamen transcripto.

«Octubre 18 de 1897.

Sabiniano Kier».

—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Acéptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación, que con la nota acordada se le transcribirá al señor juez oficiante doctor G. Funez Garay.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

—

Decreto aprobando unas obras adicionales efectuadas en el hotel de inmigrantes de Bahía Blanca.

Expediente núm. 1498, letra D, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897

Visto este expediente, relativo á las obras adicionales efectuadas por los señores Degeorgi, Garay y Compañía en el hotel de inmigrantes de Bahía Blanca; atento lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general de la Nación, de lo que resulta haber sido urgente practicar las referidas obras,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las obras adicionales efectuadas por los señores Degeorgi Garay y Compañía, en el hotel de inmigrantes de Bahía Blanca, cuyo costo asciende á la suma de mil ochenta y cinco (1085) pesos moneda nacional noventa y ocho (98) centavos.

Art. 2° Expídase orden de pago por separado á favor de los señores Degeorgi, Garay y Compañía, por la expresada suma, con imputación al anexo E, inciso 22, ítem 1°, partida única del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

—

Decreto referente al arrendamiento de tierra fiscal

Expediente núm. 539, letra T, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Dirección de tierras y colonias y la Oficina nacional de geodesia manifiestan la conveniencia de dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 16 del decreto de 17 de Enero de 1884, reglamentario del artículo 101 de la ley de 19 de Octubre de 1876, que establece el pago de los gastos de mensura y entrega en la misma forma que el importe del arrendamiento cuando los terrenos estuvieren medidos; y

Considerando:

1° Que es muy frecuente la solicitud de arrendamiento de tierras que se hallan ubicadas dentro de una área medida mayor que la solicitada, y por lo tanto no se encuentran deslindadas por no existir amojonamiento en la extensión precisa que se arrienda, quedando obligado el gobierno, á los efectos de dar la posesión de la tierra arrendada, á llevar á cabo ese deslinde mediante nuevas operaciones que importan un doble gasto;

2° Que aun cuando se trata del arrendamiento de áreas medidas y deslindadas, es frecuente también la imposibilidad de entregar la tierra por ese deslinde, en atención á que el tiempo transcurrido desde que aquellas operaciones se efectuaron ha borrado el amojonamiento que en algunos casos consistió, en simples conos de tierra ó arena;

3° Que si bien debe mantenerse la regla general establecida en ese decreto de 1884, artículos 16 y 22, obligando á los arrendatarios á costear la mensura de las tierras arrendadas, no es justo que paguen operaciones sin utilidad práctica para el arrendamiento, ni debe recargarse el gobierno con los gastos de nuevas mensuras,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el artículo 16 del decreto de 17 de Enero de 1884, por el cual se establece que, en los arrendamientos de tierra fiscal ya medida, los arrendatarios pagarán el importe del arrendamiento.

Art. 2° Los arrendatarios de tierra fiscal medida, procederán por su cuenta á la toma de posesión de la tierra arrendada, y en el caso que esto no fuera posible, por no hallarse deslindada, propondrá el agrimensor que á su costa debe efectuar esa operación dentro de los plazos que se fijen al efecto.

Art. 3° Cuando se trate del arrendamiento de tierra no medida, no se otorgará la respectiva escritura hasta que

haya sido medida la tierra por el interesado, y en este caso el arrendamiento empezará á contarse desde la expiración del plazo que la Oficina nacional de geodesia fije para efectuar dicha operación.

Art. 4° Comuníquese, etc

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto acordando una prórroga para que los arrendatarios de tierra fiscal puedan adquirir los lotes en propiedad.

D. 8.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Siendo conveniente facilitar la definitiva amortización de los certificados de premios por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase una prórroga de sesenta días, á contar desde la fecha, para que los arrendatarios de tierra fiscal á que se refiere el decreto fecha 4 de Agosto de 1896, puedan obtenerla en propiedad, amortizando certificados por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una resolución de la Comisión central de extinción de la langosta, instituyendo premios.

Expediente núm. 2825, letra C, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Vista la presente nota de la Comisión central de extinción de la langosta, en la que comunica que siendo necesario estimular tanto la acción colectiva de las comisiones provinciales y subcomisiones de distrito, como la acción individual de los inspectores, en la destrucción del acridio, ha resuelto instituir premios para la comisión provincial y subalterna que más se distingan en la labor por los varios conceptos que menciona, como asímismo para el inspector que en ejercicio de sus funciones acredite las condiciones que se expresan, consistiendo estos premios en medallas y diplomas cuya adjudicación deberá efectuarse con arreglo á las categorías que se detallan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la resolución de la Comisión central de extinción de la langosta, instituyendo premios para las comisiones provinciales, comisiones subalternas é inspectores que más se distingan en el desempeño de su cometido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reservando para usos fiscales una área de terreno en Tierra del Fuego.

Expediente núm. 508, letra G, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Siendo conveniente ampliar los límites de la reserva establecida en el territorio de Tierra del Fuego, por decreto de Abril 6 próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Resérvase para usos fiscales la parte libre de los lotes números XV y XVI y los lotes XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de unos terrenos de don Juan Iribarne.

Expediente núm. 695, letra I, 1894.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca, de las dos fracciones de terreno en el territorio del Río Negro, cuyos derechos posesorios han sido reconocidos á favor de don Juan Iribarne, por decreto de fecha 23 de Julio de 1897.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando á la Oficina nacional de agricultura para sacar á licitación la provisión de varios útiles.

Expediente núm. 1753, letra M, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de útiles, aparatos é instrumentos necesarios á la instalación del laboratorio químico de la escuela de vitivinicultura de Mendoza; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Oficina nacional de agricultura para sacar á licitación pública la provisión de los útiles, aparatos é instrumentos necesarios á la instalación del laboratorio químico de la escuela de vitivinicultura de Mendoza.

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de agricultura, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar una suma al gobernador de Misiones

Expediente núm. 1805, letra M, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor gobernador del territorio de Misiones solicita autorización para invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, para la adquisición de víveres y útiles de labranza necesarios para el establecimiento de las familias austriacas que con tal objeto fueron enviadas á Posadas; atento la situación precaria en que se hallan las citadas familias, y sin que esto importe sentar precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras y colonias remitirá al señor gobernador del territorio de Misiones la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, destinada á la adquisición de los víveres y útiles de labranza necesarios al establecimiento de los colonos austriacos llegados á ese territorio, cuya cantidad deberán devolver después de la primera cosecha.

Art. 2° Líbrese, por separado, orden de pago á favor de la Dirección de tierras y colonias para la suma de un mil pesos moneda nacional, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar una suma al administrador de la Colonia Yeruá.

Expediente núm. 2156, letra I, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Ortiz, administrador de la Colonia Yeruá, solicita el pago de la suma de $ 240 m|n, importe de los sueldos de tres peones de la citada colonia, por los meses de Enero y Febrero, como consta de los recibos agregados á fojas....y cuyo pago efectuó el recurrente por no haberle sido comunicada en oportunidad la sanción del presupuesto vigente que suprimía la partida respectiva; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que por tesorería general se pague al señor Juan A. Ortiz, administrador de la Colonia Yeruá, la suma de doscientos cua-

renta (240) pesos m|n, que importan los sueldos correspondientes á los meses de Enero y Febrero próximo pasados de los tres peones al servicio de la citada colonia, cuyos recibos obran á fojas... de este expediente, imputándose este gasto al fondo especial de tierras. creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELAUSTEGUI.

Decreto mandando entregar una suma al gobernador del Neuquén

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Siendo conveniente fomentar la población nacional en el territorio del Neuquén, tratando de establecerla en las colonias pastoriles que se ha dispuesto crear en el territorio expresado, y atento lo manifestado por el gobernador del mismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al gobernador del territorio del Neuquén la cantidad de setecientos cincuenta (750) pesos moneda nacional, con destino al pago de pasajes de veinte familias argentinas, desde San Rafael hasta Chos Malal.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue al señor gobernador del Neuquén la citada cantidad, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto no haciendo lugar á una ubicación solicitada por el señor Carlos F. Pearson.

Expediente núm. 2057, letra B, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Carlos F. Pearson solicita la ubicación de 25,000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz en amortización de los certificados de premios por la expedición al Río Negro de que es tenedor. como asimismo se apruebe la transferencia que hace á su favor don Rodolfo Bunge de sus acciones y derechos á los veinte y cinco certificados de premios que en oportunidad depositó en la Dirección de tierras y colonias y la ubicación solicitada en amortización de los mismos, y resultando: que de la ubicación solicitada las 7,500 hectáreas de la sección XXIV del citado territorio forman parte de las 179 leguas que por decreto de 30 de Marzo de 1897 deberán ser vendidas en remate público próximamente, y las diez mil hectáreas del lote 24, fracción A, sección XV, se hallan arrendadas al señor Federico Perhs; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por el señor Carlos F. Pearson, en amortización de certificados de premios en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción A, mitad este del lote número 4 y ángulo N. E. del lote número 7 y sección XV, fracción A, mitad este del lote número 4, y ángulo N. E. del lote número 7 y sección XV, fracción A, lote número 24.

Art. 2° Apruébase la transferencia que hace el señor Rodolfo Bunge á favor de don Carlos F Pearson de sus acciones y derechos á los veinte y cinco certificados de premio depositados por él en la Dirección de tierras y colonias, como asimismo la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el citado territorio, sección XV, fracción A mitad norte del lote número 23, fracción D, ángulo N. E del lote número 8 y en la parte este del mismo lote, al sud del río y Bahía Coyle con una superficie total de siete mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á don Carlos F. Pearson en amortización de los respectivos certificados de premios de que es tenedor

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente de los ciento setenta y cinco certificados que tiene depositados, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Cárlos F. Pearson el título de propiedad que corresponde; comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo autorizando á la Oficina nacional de agricultura para adquirir semillas en Europa.

Expediente número 1784, letra A, 1897.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de semillas que, en virtud de las ventajas que ofrece. solicita hacer en el extranjero la Oficina nacional de agricultura, para su distribución entre los agricultores; debiendo efectuarse esa distribución en época favorable para la siembra de las semillas, por lo que conviene llevar á cabo dicha operación á la brevedad posible; atento lo dispuesto por el inciso 3°, artículo 33, de la ley de contabilidad, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Oficina nacional de agricultura, para adquirir en el extranjero, por la suma de un mil cuarenta y seis (1046) pesos diez y ocho (18) centavos oro, con imputación al inciso 26, ítem 1°, partida 9 del presupuesto vigente, las semillas á que hace mención en la planilla que corre agregada á fojas 1 y 2 vuelta.

Art. 2° Vuelva á la Oficina nacional de agricultura, á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA—N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 320

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

El excelentísimo señor Presidente de la República, con fecha 26 de Octubre próximo pasado, se ha servido poner el cúmplase al fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que manda tener por firme y valedera la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Melitón Pizarro, del primer batallón del regimiento 11° de infantería de línea, á la pena de presidio por tiempo indeterminado, por el delito de insubordinación armada, señalándose la Isla de los Estados para que el reo sufra su condena.

ENRIQUE GODOY.

Noviembre 15 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Aroldo Malmestein.

Adolfo Sáez.

Dirección general de rentas

Resolución recaída en el expediente número 8596, iniciado por la aduana del Rosario, remitiendo una nota pasada por el receptor de Villa Constitución, dando cuenta de los inconvenientes que ofrece á los pequeños buques la concesión de que gozan varios comerciantes que obtuvieron la habilitación del embarcadero llamado «Arroyo Seco».

Noviembre 13 de 1897.

Resultando de los precedentes informes, que la canalización del «Arroyo Seco». se encuentra completamente descuidada, y tanto que ha vuelto á su estado primitivo, haciendo completamente difícil su navegación, pues ésta sólo puede efectuarse en la época de las recientes; y

Considerando:

Que la concesión que se acordó tuvo por principal objeto facilitar la navegación, concediendo la fijación de una tarifa que debía cobrarse por el uso de dicho canal, lo que representaba la compensación de un servicio para remunerar los gastos ocasionados en el dragado del «Arroyo Seco», implicando la tácita condición de conservarlo en perfecto estado de navegación, pues de lo contrario no llenaría los fines que se tuvieron en vista al conceder el permiso que se acordó, desde que, lejos de contribuir á facilitar el transporte de cereales, se impone un gravamen que no está justificado por el servicio que se presta; no habiendo tampoco los con-

cesionarios costruído la casilla á que se obligaron,

SE RESUELVE:

Que el administrador de la aduana del Rosario intime á los concesionarios del embarcadero del «Arroyo Seco» pongan en el término de dos meses en perfectas condiciones de navegabilidad el citado arroyo, y procedan dentro del mismo plazo á la construcción de la casilla para alojamiento del guarda que se destaque en ese punto, lo mismo que al abono del sueldo que devengue, con arreglo al decreto de 31 de Julio de 1891, y al pago de la patente con que la ley grava esta clase de construcciones desde la época en que empezó á funcionar, si es que no la han abonado; debiendo notificarles que si no dieren cumplimiento á lo anteriormente ordenado, se pedirá al Ministerio de Hacienda deje sin efecto la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto en que se concedió el permiso para la construcción del referido embarcadero.

Comuníquese esta resolución á la aduana del Rosario; y fecho, archívese. —*Achával*.

Resolución recaída en el expediente número 9085, iniciado por la administración de rentas nacionales del Rosario, comunicando haber llegado el vapor del servicio aduanero «Inspector», sin el combustible necesario.

Noviembre 13 de 1897.

Vista la precedente nota de la aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Autorizar al administrador de la misma para que provea al vapor «Inspector» de los útiles y artículos que solicita su patrón á fojas 1 y 2 de este expediente; imputando la erogación al sobrante de la partida de trescientos pesos para gastos de combustible, mandada liquidar por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Abril del corriente año.

Tómese razón por la contaduría de la Dirección, y á sus efectos vuelva á la aduana del Rosario.—*Achával*

Resolución recaída en el expediente número 9035, iniciado por el señor Andres Seitun, solicitando exoneración de la multa que se le ha impuesto por contribución territorial.

Noviembre 13 de 1897.

Resultando de estas actuaciones que por un error de suma el recurrente depositó en el Banco de la Nación Argentina, dentro del término legal, una cantidad menor de la debida para satisfacer el impuesto de contribución territorial del presente año, por varias fincas y terrenos; y

Considerando:

Que la causal que se alega no es suficiente para exonerarle de la multa en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de Contribución territorial y patentes para su conocimiento, demás efectos, reposición de sellos y archivo.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 9031, iniciado por la Administración del impuesto territorial y patentes, comunicando que se encuentran mal inscriptas las partidas correspondientes á los campos del coronel Pablo Belisle en el Río Negro.

Noviembre 13 de 1897.

Habiéndose comprobado en estas actuaciones, que los campos de propiedad del coronel Pablo C. Belisle, se hallaban mal inscriptos en los respectivos registros, deficiencia que ha sido subsanada, según se demuestra en la adjunta planilla é informe de la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Aprobar lo obrado por dicha repartición, á la que deberá volver este expediente para su conocimiento y archivo. —*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 7601, iniciado por la señora Isabel A. de Elortondo, solicitando se le exima del pago de impuesto territorial por sus propiedades donde se encuentran ubicados los talleres de obreras de la Sociedad de San José.

Noviembre 13 de 1897.

Estando destinadas las propiedades de que se trata á los mismos fines caritativos, en mérito de los cuales se le exoneró en años anteriores del impuesto de contribución territorial,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de las partidas bajo las cuales se hallan anotadas las mencionadas fincas; y fecho, archive el presente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 8725, iniciado por el señor Gustavo B. Loubet, solicitando se le indique el modo como debe despachar la sal aglomerada en trozos.

Noviembre 15 de 1897.

Vista la precedente solicitud del señor Gustavo B. Loubet, referente á la forma en que debe despachar la sal aglomerada en trozos de la referencia, por cuanto cree que es de valor declarado con el derecho general de 25 o|o *ad valorem*; oída la aduana de la capital al respecto; y

Considerando:

Que se trata de un cloruro de sodio, apto para ser empleado en la economía doméstica, como la sal gruesa, la fina, etcétera, por lo que la aglomerada de la referencia, dada su naturaleza y condición, viene á quedar asimilada á la sal gruesa comprendida en el inciso 1º del artículo 3º de la ley de aduana vigente con el derecho específico de (0.20) veinte centavos el hectólitro,

SE RESUELVE:

Declarar á la sal aglomerada en trozos antes mencionada, comprendida en la partida número 1422 de la tarifa de avalúos en vigor.

Hágase saber á la aduana de la capital á sus efectos, y fecho, archívese por secretaría, previa notificación al interesado y reposición de las fojas adeudadas por la mesa de entradas.—*Achával.*

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

27.495 billetes .... $ 146.045

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.585 billetes .... $ 34.864

Ley 16 de Octubre de 1891

16.004 billetes .... $ 34.515

Ley 29 de Octubre de 1891

6 billetes .... $ 1.200

Ley 8 de Enero de 1894

26.451 billetes con sello .... $ 45.623

Ley 8 de Enero de 1894

1.837 billetes sin sello .... $ 16.268

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

10 billetes .... $ 317

73.388 billetes .... $ 278.832

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.—F. A. Benítez.— T. E. de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.— Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego

la suma de *sesenta y cinco mil doscientos cinco pesos con diez centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

34.694 billetes............. $ 17.214.90

Ley 21 de Agosto de 1890

129.181 billetes............. $ 46.134.00

Ley 29 de Septiembre de 1891

4.207 billetes............. $ 1.856.20

168.082 billetes............. $ 65.205.10

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 60.096.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—T. E. de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 277 %

Recaudado en curso legal, $ 142352.54—Su equivalente en oro, 51302 45—Recaudado en oro sellado, 36772.95—Total á oro, 88075.40—Recaudado en curso legal, 70.99.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1334947.08.—Su equivalente en oro, 481038 95—Recaudado en oro sellado, 457952.04—Total á oro, 938990.99.—Recaudado en curso legal, 5127.82.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1968336.21—Su equivalente en oro, 700855 64—Recaudado en oro sellado, 260366.94—Total á oro, 961222 58— Recaudado en curso legal, 3166.19.

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1896

Total á oro, $ 22231 59.

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 1961.63.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 44427205.41—Su equivalente en oro, 15146476 13.—Recaudado en oro sellado, 8236427.50.—Total á oro, 23382903.63.— Recaudado en curso legal, 215070.69.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 49194885 04—Su equivalente en oro, 16519248 00—Recaudado en oro sellado, 8064595.65—Total á oro, 24583843 65.—Recaudado en curso legal, 218468.48.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 3397.79. Total á oro, $ 1200940 02.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 277.50 %

Recaudado en curso legal, 142236.16—En oro sellado, 54240.51.

Rómulo Fernández Vela.

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Miramar, de New York, á Williams y Cía., las mercaderías generales al departamento fiscal Boca, inflamables á Passo.

Vapor francés Chili, de Burdeos, á O. de Martín Donos, la hacienda á la sección 7 del dique 2, el resto á Catalinas por wagones desde La Plata.

Vapor alemán Mineburg, de Bremen, á H. von Freeden, á Catalinas por wagones desde el dique 3.

Vapor alemán Wittekind, de Bremen, á Aug. Marquardt, á las secciones 4 y 5 del dique número 1.

Vapor inglés Highland Prince, de Amberes, á R. F. Millar, á Catalinas por wagones desde el dique número 3.

Vapor inglés Horace, de Liverpool, á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas Norte desde los diques.

Vapor italiano Savoia, de Génova, á P. Christophersen, á la sección 2 del dique 2 la hacienda, el resto á Catalinas Norte desde La Plata.

Vapor francés Gergovia, de Génova, á Maumus y Dodero, á las secciones 1[3 del dique número 2.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Italie, vapor francés de Marsella y escalas, á H Py, con: B. Tarelli, 202 tirantes; J. Maupas, 100 cajones ajenjo; Mautalen, 100 id id; H. Trager, 100 id id; Petters Hnos., 500 id vermouth; E. Cousinier, 37 id mercaderías; Compañía de Fósforos, 200 bultos materiales, 27 cajones hilados; Bouset, 147 cajones mercaderías; Bachman, 53 id droguería; Martorelli, 163 id mármol; W. Paats, 125 id vermouth, 25 id ajenjo; orden, 443 bultos resortes; A. Brauss, 500 cajones vermouth; Mautalen, 300 id id; M. Pérez, 30 id aceite; Roland, 1003 bultos baldosas; G. Moss, 150 cajones aceite; Petters, 200 id id; Schelps, 25 bolsas café; Lavallac, 241 cajones resortes; Maupas, 720 id aceite; Trager, 720 id id; Mautalen; 720 id id; Calvet, 325 id Chartreuse, Freisz, 200 id id; á varios, 116 id mercaderías generales. De Génova, L. Arata, 100 id frutas; Lanlieri, 85 bultos queso; L. Parpaglioni 23 cajones id; L. Arata, 25 id castañas; J. Dodero, 18 id mercaderías; Staudt, 20 id tejidos algodón; E. Risso, 61 bordalesas vino y comestibles; D. Parodi, 25 cajones droguería; B. Camuyrano, 670 id limones; Carzoglio, 200 id id. De Barcelona, G. Martínez, 29 bultos maquinarias; A. Medina, 65 cascos vino; Compte, 440 [4 id; orden, 420 cascos id; á varios, 361 id vino y mercaderías.

Sardinian Prince, vapor inglés de New York, á R. Millar, con: á Banco de Londres, 8 cajones materiales; Tramvay La Capital, 147 id id; Fraysinier, 20 id artículos de electricidad; G. A. Seré, 400 fardos hilo; G. Moss, 5000 cajones kerosene; Hasenclever, 604 id ferretería; Morea, 2000 rollos alambre, 12 cajones papel; Mackill, 8000 barricas antisárnico; orden, 6024 bolsas trigo, 200 cajones kerosene; R. Richard, 30 id betún, 30 id papel, 126 id ferretería; Schiffner, 339 bultos maquinarias, 2200 cajones aceite, 50 fardos lana; J. J. Drysdale, 11 cajones maquinarias, 580 rollos cabullería, 35 cajones carruajes, 20 id ferretería, 1455 rollos alambre, 7918 fardos hilo, 10852 bultos flejes; á varios, 26 cajones mercaderías generales.

Miramar, vapor inglés de New York á Williams y Cía., con: á Franzoni, 10 cajones impresos; A. Cross, 70 bultos maquinarias, 2741 fardos hilo; Banco de Londres, 1896 bolsas trigo; Breyner, 200 fardos hilo; Banco Inglés, 2000 rollos alambre; Banco Alemán, 72 bultos artículos para carruajes; Banco A. Argentino, 16780 cajones kerosene; Banco Inglés, 3320 id id; Banco Inglés, 300 cascos aceite; C. Borders, 15 bultos avena; C. Solari, 50 cajones fruta; Compañía Fabricantes Ingleses, 84 id maquinarias; D. y Parodi, 40 id impresos, 30 id droguería; Drable Hno. 25 id tejidos algodón; F. Eddy, 20 cascos aceite; J. Bell, 200 cajones sapolio; G. A. Riva, 2000 fardos hilo; Hasenckver, 20 bultos duelas, 1014 bultos artículos de agricultura, 127 cajones ferretería; J. Hodevall, 130 lampareria; M. Soulignac, 36 cajones impresos; orden 290 cajones fruta; orden 370 id id, 29 id mercaderías varias; orden 200 bultos cohetes; Peralta, 50 cajones jabon y calendarios; W. Paats, 1000 id kerosene; Spinola, 1000 bultos alambre; Schiffuer, 17 cajones artículos de agricultura; Lockvovod, 33 cajones maquinarias; T. Drysdale, 50 cajones ferretería; orden 210 bultos mercaderías; á varios 141 cajones mercaderías varias.

Chili, vapor francés, de Burdeos y escalas, á O. M. Donos, con: á Caride y Hnos., 50 bordalesas vino, 34 cajones agua mineral; Pujol, 29 bordalesas vino; orden, 150 cajones mostaza; Compañía de fósforos, 16 id mercaderías; P. Dussaud, 130 bordalesas vino, 25 cascos id, 1150 cajones cognac; F. Soulie, 200 id licores; Fernández y Hno., 50 id ciruelas; F. Delor, 250 id id, 45 cascos liquido, 12 bordalesas vino; Ausenin, 20 cajones vino; Puig Mer, 400 id papas; F. Delor, 14 id cápsulas; Gaggiero, 25 id extracto tintorial; orden, 66 id líquido, 29 bordalesas vino, 37 cajones botellas; Pedeflous, 400 bordalesas vino, 2000 cajones bitter; orden, 31 bordalesas vino; J. Maupas, 30 cascos vinagre; orden, 300 cajones líquidos; M. Lanús, 33 cajones prensas; Mignaqui, 60 bordalesas vino; Mautalen, 200 id id, 75 cajones sardinas; Banco Frances, 10 fardos hilo; M. Levy, 10 cajones mercaderías; Martin, 20 id maderas; Noel, 20 bolsas goma; Petters y Cía., 209 cajones líquidos; P. Coster, 24 cajones papel; orden, 28 bordalesas vino; Rocha Hno., 20 cajones líquidos;

Rein, 15 id tejidos algodón; T. Romat, 10 id cognac; W. Paats, 184 id mercaderías varias; á varios, 10 id mercaderías generales. De Río Janeiro. A. Linch, 400 bolsas café; Figueira, 219 id id; orden 204 id; Banco Ingiés, 65 id; orden de varios, 647 id.

Bellarden, vapor inglés de New York, á T. S. Boadle, con: á J. Hodssall, 17 cajones platería; Profumo, 3000 id kerosene; Bernasconi, 5000 id id; orden, 47 id relojes; B. Tarelli, 65 id ferretería; A. Cross, 1249 fardos hilo; Cassels, 37 cajones droguería, 52 id mercaderías; F. Ginatta, 100 id aguarrás; D. Hogg, 240 caños, 437 bultos id; E Cranwell, 35 bultos botellas; orden, 3501 bultos duelas; Freisz, 859 id alambre, 80 cajones sillas, 480 cajones cabullería; Ferrocarril del Sud, 700 id aceite; Maresco, 200 bolsas porotos; Pietranera, 3000 cajones kerosene; G. A. Seré, 1000 bolsas hilo; Hennberg, 25 cajones etiquetas y mercaderías; orden, 68 bultos caños, 140 caños; Pospal, 43 bultos botellas; orden, 50 cajones sillas; orden, 843 fardos hilo; Banco Londres, 14 cajones mercaderías, Lalanne, 50 id conservas; Landaburu, 36 id sillas; Tramvay La Capital, 44 id materiales; M. Lómez, 49 id ferretería; C. Borders, 200 id dulces; R. Richard, 350 id ferretería; orden, 185 id conservas; Allen, 100 id ostras; Carlevari, 26 bultos alfombras; G. A. Seré, 2.6 fardos arpillera; J. Show, 336 bultos máquinas de coser; Banco A. Argetino, 10000 cajones kerosene; T. Drysdale, 39 id molinillos, 100 id betún; Lacroze, 31 id maquinarias; T. Mataldi, 10 id sillas; Urdoniz, 85 bultos mercaderías; Pini R., 50 id bombas; á varios, 141 mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Diana Argentina, de Uruguay, á Ros y Tobal, con: á la orden, 7 fardos palo de tabaco, 318 bolsas lana, 65 id id, 33 atados lanares, 21 atados cueros corderitos, 5 bolsas cerda, 3 líos cueros vacunos, 1 id cueros potro, 3 bolsas cerda, 10 atados cueros corderitos; á J. J. Vico, 5 fardos cueros carpincho.

Vapor nacional General Mitre, de Victoria, á A. Núñez, en lastre.

Vapor oriental París, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con: á Vincent y Mac Lean, 90 fardos lana; á La Cargadora, 296 cueros vacunos secos, 13 id nonatos, 5 id carpincho, 2 bolsas cerda; á A. Núñez, 345 cueros vacunos secos, 31 fardos cerda; á La Cargadora, 621 cueros vacunos secos, 6 bolsas cerda, 30 fardos tabaco y carga en tránsito para Montevideo.

Vapor oriental Lalbrador, de Montevideo, con: á J. Quinterno, 580 colleras pescado, y carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Galcerán, 600 colleras pescado.

Vapor nacional Luna Buenos Aires, de Carmelo y escalas, en lastre.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Danubio, pailebot nacional, procedente del Rosario á N. Mihanovich, con: 2125 bolsas azúcar tucumana, 1875 bolsas azúcar refinada, total 4000 bolsas con 324000 kilos.

Bonita, pailebot nacional, procedente de La Plata á N. Mihanovich, en lastre.

Catalina Amalia, pailebot nacional, de Paraná, á Falco y Chiesa, 80.000 kilos carbón vegetal.

Labrador, pailebot nacional, procedente de Concordia á Amadeo Núñez, con: 2550 postes ñandubay, 195 bolsas maní, con 12000 kilos.

Filomena Fecés, pailebot nacional, procedente de Concordia, á A. Núñez, con: 1170 postes ñandubay, 1250 medios postes ñandubay, 1400 estacones ñandubay.

Andes, pailebot nacional, procedente de Santa Fe, á J. y B. Garay, con 850000 kilos madera quebracho.

Dos Hermanos Orientales, pailebot nacional de La Plata, á F. Mania, en lastre.

Martes, pailebot nacional procedente de Ajó, á F. Mania, 40 fardos lana con 14672 kilos.

Comisario Macías, pailebot nacional procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 30400 baldosas de piso.

Sargento Cabral, pailebot nacional, de Rosario, á N. Mihanovich, 2884 bolsas afrecho con 92000 kilos, 2500 cueros vacunos con 27000 id, 1500 id id con 14830 id.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Reparaciones en los muelles fiscales en Rosario de Santa Fe; por datos ocúrrase á esta oficina (Casa de Gobierno tercer piso), de 12 á 5 p. m. todos los días hábiles hasta el 3 del próximo Diciembre en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

v-3 d.

———

LICITACIÓN

Licitación para las obras de reparación en el edificio de correos y telégrafos de La Rioja.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento, Inspección administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m, hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22 N.

———

LICITACÍÓN

Licitación para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas carbón Cardiff para las obras del Riachuelo.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento—Inspección administrativa—Casa de gobierno—tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 2 1/2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22-N.

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3300 postes de quebracho colorado para telégrafo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 25 de Octubre de 1897.—*La Administración.* v-26-N

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1789.—*Belisario Roldan,* presidente. — *Eduardo Livingston,* secretario.

v-24-N.

———

Comisión de las obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por treinta días, para la provisión de mil toneladas (1000 toneladas) de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255 (altos). Los licitantes presentarán sus propuestas en el sello de cinco pesos la primera foja y en sellos de un peso las siguientes, y las acompañarán con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Comisión, por la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), garantía que se elevará á cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5 000) para aquel cuya propuesta sea aceptada.

Si el adjudicatario no concurriese dentro de los treinta días de aceptada su propuesta á firmar el contrato, perderá los mil pesos ($ m/n 1.000), y la Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las otras propuestas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-24-N.

———

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1898.

Las propuestas, que se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, serán abiertas en el despacho del Subsecretario el día 16 del corriente mes, á las 3 p. m. ante el Escribano mayor de gobierno.

El pliego de condiciones puede consultarse en la sección de contabilidad de este Ministerio.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.—*Juan M. Amenabar*, Subsecretario.

v-16.

Crédito público nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos municipales creados por ley número 3465 de 20 de Enero de 1897, que el día 22 del corriente á la una y media p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de estos títulos, siendo el fondo amortizante de $ 25000 efectivos.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la una p. m. del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas y lacradas—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-22.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10.000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso,

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-18-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Julio Fraga, ex subprefecto de Bella Vista, y á don Arturo Urién, ex habilitado del batallón 5° de infantería, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería general, respectivamente, las sumas de $ 260 y $ 1069.12, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento.

Contaduría general, Octubre 15 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-25-N

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-23-N.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de guerra

Se reciben propuestas hasta el sábado 20 del corriente, á las 9 a. m., para la provisión de libros, libretas talonarias, impresos, etc., iguales en calidad, forma, material, impresión, á los modelos que pueden ver los interesados hasta la víspera del día señalado, en la Oficina de inspección, en la que se indicará también las cantidades que de cada artículo se necesitan.

Las propuestas deberán presentarse en secretaría en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de doscientos pesos moneda nacional, en garantía de su cumplimiento.

Las propuestas cuyas muestras del papel á emplearse no sean iguales al de los modelos, no se tomarán en consideración. — Noviembre 15 de 1897.—*El Secretario.*

v.—20—n.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo (desembocadura del arroyo San Lorencito), donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

La referida ancla pesará de 400 á 500 kilos y se encuentra en buen estado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v.29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y dos chalanas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Colón, donde se encuentran depositadas; previniéndose que si no fueren reclamadas dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora, 4 metros y 90 centímetros, manga 1 metro y 55 centímetros y puntal 70 centímetros; se conoce que ha sido pintada de verde y tiene bastante uso.

2° Eslora 4 metros y 80 centímetros, manga 1 metro y 10 centímetros y puntal 55 centímetros; está pintada la borda de verde y el fondo blanco, con proa de corte y popa cuadrada; tiene medio uso.

3° Eslora 3 metros y 90 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros y puntal 40 centímetros; está pintada de colorada con proa y popa de tacos, tiene medio uso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v. 29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 97 centímetros; manga, 1 metro 7 centímetros; puntal, 24 centímetros y plan 90 centímetros.

Esta embarcación está pintada de negro, y la banda colorada tiene 9 pares de curvas de algarrobo y tacos de los mismo, el forro del plan es de pino tea, como también las dos tablas de los costados de abajo, siendo las de los costados en la parte superior de cedro, tiene dos toletes de bronce y dos remos; su estado es bueno y de poco uso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-N.